

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-339-2022

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	27 DE DICIEMBRE 2022	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	AMPLIACIÓN PLANTA PANAGAS VACAMONTE	
<b>PROMOTOR:</b>	PETROGAS, S.A.	
<b>CONSULTORES:</b>	ESTEFANY GONZÁLEZ DIONISIA CAICEDO	IRC-007-2019 IAR 173-2000
<b>UBICACIÓN:</b>	VÍA HACIA EL PUERTO DE VACAMONTE, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

El día 07 de julio de 2022, el señor **JAIME ERNESTO DE LIMA HALMAN**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-157-1440** en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PETROGAS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **AMPLIACIÓN PLANTA PANAGAS VACAMONTE**, vía hacia el Puerto Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ESTEFANY GONZÁLEZ** y **DIONISIA CAICEDO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-007-2019** y **IAR-173-2000**, (respectivamente). (Ver foja 1 de expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la No Admisión a través de **RESOLUCION DRPO-SEIA-NA-017-2022**, fechada de 21 de julio de 2022. (Ver foja 14 a la 15 de expediente administrativo correspondiente).

El día 21 de septiembre de 2022, el señor **JAIME ERNESTO DE LIMA HALMAN**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-157-1440**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PETROGAS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el **Reingreso A**, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **AMPLIACIÓN PLANTA PANAGAS VACAMONTE**, vía hacia el Puerto Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ESTEFANY GONZÁLEZ** y **DIONISIA CAICEDO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-007-2019** e **IAR-173-2000**, respectivamente. (Ver foja 19 de expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-101-2022**, con fecha de 05 de octubre de 2022. (Ver foja 29 a la 30 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 05 de octubre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección

de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, sede central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 31 a la 34 de expediente administrativo correspondiente).

El día 06 de octubre de 2022, mediante **MEMORANDO-SEIA-135-2022**, se invita a la Sección Forestal, a inspección Técnica de campo. (Ver foja 35 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 10 de octubre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 36 a la 38 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DRPO-AA-Nº-250-2022**, fechado el día 10 de octubre de 2022 y recibido el día 12 de octubre de 2022, de la Sección Forestal Agencia de Arraiján, se describen los aspectos forestales y de vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja 39 a la 41 de expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo **DRPO-SEIA-II0-274-2022**, fechado el día 12 de octubre de 2022, se realizó inspección técnica de campo el día 10 de octubre del 2022, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja 42 a la 44 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1236-2022**, fechada el 17 de octubre de 2022, y entregada el día 12 de diciembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación, donde le solicita al promotor del proyecto aclarar información complementaria con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentada. (Ver foja 45 a la 47 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **(S/N)**, fechada el 12 de diciembre de 2022, y recibida en la Regional de Panamá Oeste, el día 23 de diciembre del 2022, el promotor hace entrega de información complementaria, solicitada mediante Nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1236-2022**. (Ver foja 48 a la 49 del expediente administrativo correspondiente).

### **III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto contempla la ampliación de sus estructuras existentes y la construcción de un nuevo taller de pintura de tanques. El detalle técnico del proyecto, se indica a continuación:

- Ampliación del área de oficinas y depósito la cual actualmente cuenta con una oficina común, un baño y depósito ocupando un área de 50 m<sup>2</sup>, para convertirse en un espacio con área de oficinas comunes, oficina de gerente, 2 baños, cocineta, y depósito utilizando un área total de 85 m<sup>2</sup>.

**Superficie nueva a impactar es de 35 metros.**

- Ampliación del área de baños y comedor de operarios, que actualmente cuenta con un área de 30 m<sup>2</sup>, para convertirse en un área de 111 m<sup>2</sup>, donde se agregarán área de vestidores, y baño de distribuidores.

**Superficie nueva a impactar es de 81 metros.**

- Se construirá una galera nueva en el sector posterior del lote para la implementación de un taller de pintura el cual tendrá un área de 80 m<sup>2</sup>.

**Superficie nueva a impactar es de 80 metros.**

– La galera de llenado de tanques se ampliará, actualmente tiene un área de uso de 120 m<sup>2</sup>, con la ampliación quedará siendo una galera para las actividades de llenado de tanque de 185 m<sup>2</sup>.

#### **Superficie nueva a impactar es de 65 metros.**

– La actual garita de seguridad es sencilla con un área de 4m<sup>2</sup>, se le agregará un baño privado para el agente de seguridad, por lo que la garita quedará con un área total de 7m<sup>2</sup>. **Superficie nueva a impactar es de 3 metros.**

El área total de construcción cerrada es de 264 m<sup>2</sup>, dentro de la finca N°145348, con código de ubicación 8006, con superficie de 5,000 m<sup>2</sup>, las áreas restantes actualmente son operativas y no forman parte del presente EsIA.

Las aguas residuales, en la etapa de operación, desechos líquidos son los que provienen de las aguas residuales de tipo doméstico, generadas en los servicios sanitarios y lavamanos instalados estas aguas serán conducidas al tanque séptico existente, el cual se encuentra en operación y bajo mantenimiento del promotor. En la etapa de operación la dotación de agua potable, será suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Es importante mencionar que la Planta Panagas Vacamonte, comprometida con su desempeño ambiental, ya cuenta con un Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su fase operativa, el mismo se encuentra a la espera de la resolución aprobatoria por parte del Ministerio de Ambiente.

El proyecto se localiza, vía que conduce hacia el Puerto de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	644513.62	984949.97
2	644540.09	984908.67
3	644441.54	984855.87
4	644419.48	984889.95

#### **IV. ANÁLISIS TÉCNICO:**

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA Categoría I, menciona que el área en donde se desarrollará el proyecto, existe la Planta de Panagas, la cual se dedica al llenado de los cilindros para gas licuado, pues el área ya cuenta con infraestructuras existentes.

En cuanto a su **topografía**, es completamente plana.

En cuanto a **hidrología**, no discurren cuerpos hídricos, dentro del polígono del proyecto, ni se encuentra cercana a ninguna en la zona.

Con relación al **medio biológico**, el ESIA, Categoría I, en el lote a desarrollar, no existe fauna, ni vegetación de gran relevancia, ya que en el área existe la planta de panagas, y el área se encuentra ya intervenida desde hace años, la vegetación existente es un reducto de gramínea de 5 metros de ancho por 20 metros de largo.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando un total

54

de veinte (20) entrevistas el día 19 de febrero de 2022, entre moradores de las comunidades más cercanas al proyecto, y los colindantes. El 80% de los encuestados consideran que el proyecto será bueno, el 89%, respondieron que no se oponen al proyecto. Algunas recomendaciones fueron:

1. Contemplar a la población del área como mano de obra para el desarrollo del proyecto.
2. Apoyar a la comunidad con capacitaciones.
3. Gestionar adecuadamente los ruidos, olores y polvo durante la fase de construcción.
4. Gestionar adecuadamente los olores durante la etapa de operación.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1236-2022, fechada el 17 de octubre de 2022, consistente en:

**1.0 En el EsIA en proceso de evaluación se menciona que el proyecto AMPLIACIÓN PLANTA PANAGAS VACAMONTE, se desarrollará en un globo de terreno de 5,000.00 m<sup>2</sup>, de los cuales el área directa afectar, será de 5,000.00 m<sup>2</sup>, según información aportada por la promotora, en ese sentido se solicita lo siguiente:**

**1.1 Aclarar de manera concreta la ampliación de las estructuras existentes y la construcción de un nuevo taller de pintura de tanques a intervenir, ya que en el área a utilizar no coincide, con la información aportada.**

**Respuesta: (Ver respuestas en la foja 49 del expediente administrativo correspondiente).**

**2.0 En el EsIA en proceso de evaluación se menciona que la Planta Panagas Vacamonte, comprometida con su desempeño ambiental, ya cuenta con un Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su fase operativa, el mismo se encuentra a la espera de la resolución aprobatoria por parte del Ministerio de Ambiente.**

**2.1 Aclarar de manera específica y concreta si dentro de la herramienta ambiental presentada (PAMA) en proceso de evaluación, a Nivel Central se contempla o se puede realizar la actividad de ampliación de las infraestructuras existentes o sin son actividades independientes.**

**Respuesta: (Ver respuestas en la foja 49 del expediente administrativo correspondiente).**

Esta información complementaria fue entregada el día notificada el 12 de diciembre de 2022, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa, y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo Nº. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo Nº. 975 del 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: deterioro de la calidad o contaminación del aire, generación de polvos y/o malos olores, incremento en los niveles de ruido, generación de empleos, aumento del tráfico vehicular, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente, sobre el hallazgo de la presencia de algún individuo de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto para proceder al rescate del mismo conjuntamente, y trasladarlo a un sitio seguro, previa autorización del Ministerio de Ambiente.
- e. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- f. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- g. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- k. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.

- l.** Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
  
- m.** Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida documentación de certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
  
- n.** Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
  
- o.** Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el **Código Sanitario**.
  
- p.** Cumplir con la **Ley No. 6, del 11 de enero del 2007**. Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  
- q.** Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de operación del proyecto.
  
- r.** Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  
- s.** Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
  
- t.** El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
  
- u.** Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
  
- v.** Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso. (equipos, insumos).
  
- w.** Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.

- x. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
  - y. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- aa.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) último informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

#### IV. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **PETROGAS, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 89%, respondieron que no se oponen al proyecto.

V. RECOMENDACIONES:

60

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **AMPLIACIÓN PLANTA PANAGAS VACAMONTE**, cuyo promotor es la sociedad **PETROGAS, S.A.**

**ELABORADO POR:**  
  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HILARIO RODRIGUEZ,  
MOTER EN C. AMBIENTALES  
IDONEIDAD: 9.076171M 9  
**HILARIO RODRIGUEZ J.**  
Técnico Evaluador de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

**REVISADO POR:**  
  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TRU EN CIENCIAS  
FORESTAL  
IDONEIDAD: 9.076171M 9  
**JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

*yol*  
**YOLANY CASTRO**  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



YC/jcp/hr

61

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 003 -2023**  
De 11 de enero de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **AMPLIACIÓN PLANTA PANAGAS VACAMONTE**, cuyo Promotor es la sociedad **PETROGAS, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **JAIME ERNESTO DE LIMA HALMAN**, de nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal N° 8-157-1440, se propone realizar el proyecto denominado **AMPLIACIÓN PLANTA PANAGAS VACAMONTE**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 21 de septiembre de 2022, el señor **JAIME ERNESTO DE LIMA HALMAN**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PETROGAS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el **Reingreso A**, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **AMPLIACIÓN PLANTA PANAGAS VACAMONTE**, vía hacia el Puerto Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ESTEFANY GONZÁLEZ y DIONISIA CAICEDO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-007-2019 e IAR-173-2000**, respectivamente..

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto contempla la ampliación de sus estructuras existentes y la construcción de un nuevo taller de pintura de tanques. El detalle técnico del proyecto, se indica a continuación:

– Ampliación del área de oficinas y depósito la cual actualmente cuenta con una oficina común, un baño y depósito ocupando un área de 50 m<sup>2</sup>, para convertirse en un espacio con área de oficinas comunes, oficina de gerente, 2 baños, cocineta, y depósito utilizando un área total de 85 m<sup>2</sup>.

**Superficie nueva a impactar es de 35 metros.**

– Ampliación del área de baños y comedor de operarios, que actualmente cuenta con un área de 30 m<sup>2</sup>, para convertirse en un área de 111 m<sup>2</sup>, donde se agregarán área de vestidores, y baño de distribuidores.

**Superficie nueva a impactar es de 81 metros.**

– Se construirá una galera nueva en el sector posterior del lote para la implementación de un taller de pintura el cual tendrá un área de 80 m<sup>2</sup>.

**Superficie nueva a impactar es de 80 metros.**

– La galera de llenado de tanques se ampliará, actualmente tiene un área de uso de 120 m<sup>2</sup>, con la ampliación quedará siendo una galera para las actividades de llenado de tanque de 185 m<sup>2</sup>.

**Superficie nueva a impactar es de 65 metros.**

– La actual garita de seguridad es sencilla con un área de 4m<sup>2</sup>, se le agregará un baño privado para el agente de seguridad, por lo que la garita quedará con un área total de 7m<sup>2</sup>.

**Superficie nueva a impactar es de 3 metros.**

El área total de construcción cerrada es de 264 m<sup>2</sup>, dentro de la finca N°145348, con código de ubicación 8006, con superficie de 5,000 m<sup>2</sup>, las áreas restantes actualmente son operativas y no forman parte del presente EsIA.

Las aguas residuales, en la etapa de operación, desechos líquidos son los que provienen de las aguas residuales de tipo doméstico, generadas en los servicios sanitarios y lavamanos instalados estas aguas serán conducidas al tanque séptico existente, el cual se encuentra en operación y bajo mantenimiento del promotor. En la etapa de operación la dotación de agua potable, será suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Es importante mencionar que la Planta Panagas Vacamonte, comprometida con su desempeño ambiental, ya cuenta con un Programas de Adecuación y Manejo Ambiental

(PAMA) de su fase operativa, el mismo se encuentra a la espera de la resolución aprobatoria por parte del Ministerio de Ambiente.

El proyecto se localiza, vía que conduce hacia el Puerto de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	644513.62	984949.97
2	644540.09	984908.67
3	644441.54	984855.87
4	644419.48	984889.95

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **AMPLIACIÓN PLANTA PANAGAS VACAMONTE**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-339-2022**, fechado el 27 de diciembre de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **AMPLIACIÓN PLANTA PANAGAS VACAMONTE**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **PETROGAS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente, sobre el hallazgo de la presencia de algún individuo de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto para proceder al rescate del mismo conjuntamente, y trasladarlo a un sitio seguro, previa autorización del Ministerio de Ambiente.
- e. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- f. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- g. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- k. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- l. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- m. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida documentación de certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- n. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido

en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- p. Cumplir con la Ley No. 6, del 11 de enero del 2007. Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de operación del proyecto.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- t. El PROMOTOR está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- u. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- v. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso. (equipos, insumos).
- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- x. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
- y. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) último informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (AUDITOR AMBIENTAL), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR del proyecto.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ADVERTIR** al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto AMPLIACIÓN PLANTA PANAGAS

**VACAMONTE**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **JAIME ERNESTO DE LIMA HALMAN**, con cédula de identidad personal N° **8-157-1440**, Representante Legal de la Sociedad **PETROGAS, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, el señor **JAIME ERNESTO DE LIMA HALMAN**, con cédula de identidad personal N° **8-157-1440**, Representante Legal de la Sociedad **PETROGAS, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Once (11) días, del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

YOLANY CASTRO  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



Jean C. Peñaloza  
JEAN C. PEÑALOZA  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
 

Primer Plano:	PROYECTO: AMPLIACIÓN PLANTA PANAGAS VACAMONTE.
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: PETROGAS, S.A
Cuarto Plano:	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. (264m <sup>2</sup> ).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORIA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>003</u> DE <u>11</u> DE <u>enero</u> DE 2023.

Recibido por:

Estepany González \_\_\_\_\_  
 Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_  
 (en letra de molde) \_\_\_\_\_ Jh. González B  
 Firma \_\_\_\_\_

7-707-919  
 No. de Cédula de I. P.

15/2/2023  
 Fecha

# Petrogas, S. A.

Apartado 0834-00088, Panamá, R. P.  
Teléfono: (507) 278-6100 - Fax: (507) 261-3181  
Vía Simón Bolívar - Milla 4 - Edificio Panagas

67

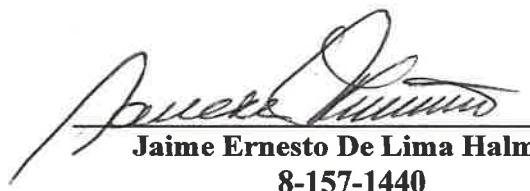
Panamá, 18 de enero de 2023

Lcda. Marisol Ayola  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste  
E. S. D.

**Asunto: Notificación escrita y autorización sobre retiro de resolución sobre proceso de evaluación ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “AMPLIACIÓN PLANTA PANAGAS VACAMONTE”.**

Por este medio, quien suscribe, Jaime Ernesto De Lima Halman, con cédula de identidad personal 8-157-1440, actuando en mi condición de Representante Legal de PETROGAS, S.A., Promotor del Proyecto en mención, me notifico por escrito de la Resolución DRPO-6A-RES-IA-003-2023 referente al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “AMPLIACIÓN PLANTA PANAGAS VACAMONTE” y autorizo a Estefany González, con cédula de identidad personal 7-707-919 a retirar el citado documento.

Atentamente,



Jaime Ernesto De Lima Halman

8-157-1440  
REPRESENTANTE LEGAL  
PETROGAS, S.A.



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito  
De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985  
CERTIFICO:  
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como  
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)  
es (son) auténtica(s).

24 ENE 2023

Departamento: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_

Testigos

Testigos

Jefe. Jorge E. Gantes S  
Notario Público Primero

①

**MINAMBIENTE**  
Departamento de Evaluación Panamá Oeste  
Recibido por: Betsy Rodríguez  
Fecha: 15/2/2023  
Hora: 10:45 am

